

Protocolización inicial: 23 de junio de 1987 Primera reforma: 15 de marzo de 2005. Los artículos reformados son: Artículo 4º incisos (f) y (k) y artículos 47º y 49º

Capítulo Primero Denominación, domicilio, duración y objeto

Capítulo Segundo De los órganos de la asociación

Título Primero De las asambleas generales

Título Segundo Del consejo directivo

Título Tercero De la elección del consejo directivo

Título Cuarto De las comisiones de selección de socios titulares y de trabajo

Capítulo Tercero De los socios de la Somedicyt

Capítulo Cuarto Del patronato de la Somedicyt

Capítulo Quinto Del patrimonio, disolución y modificaciones del estatuto

Título primero Del patrimonio de la Somedicyt

Título Segundo De la disolución y liquidación de la Somedicyt

Título Tercero De las modificaciones a este estatuto

Capítulo Primero Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º. Los comparecientes convienen en constituir una asociación civil de carácter preponderantemente académico y para LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA (Somedicyt), seguida de las palabras Asociación Civil, o sus abreviaturas "A.C."

Artículo 2º. El domicilio de la Somedicyt será la ciudad de México, sin perjuicio de establecer filiales y ejercer sus actividades en toda la República Mexicana o en el extranjero, bien directamente o a través de otras organizaciones similares.

Artículo 3º. La Somedicyt tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución.

Artículo 4º. Los objetivos de la Somedicyt serán:

- a) Propugnar porque el conocimiento científico y técnico sea accesible a todos los sectores de la población.
- b) Impulsar y promover la coordinación y organización de la divulgación científica en el país, fomentando el interés y apoyo de individuo e instituciones.
- c) Favorecer el acercamiento y enlace entre la comunidad científica y el resto de la sociedad.
- d) Ampliar e intensificar la participación de los científicos y los técnicos en las tareas de divulgación.
- e) Conseguir que la divulgación del conocimiento científico y técnico sea reconocida como una labor fundamental al igual que la investigación y la docencia.
- f) Realizar investigación científica, tecnológica, social y educativa en el campo de la divulgación de la ciencia y temas afines.
- g) Ampliar los canales de la divulgación de la ciencia y la técnica, utilizando los medios masivos de comunicación.
- h) Divulgar el conocimiento científico y técnico de la manera más amena posible.
- i) Propiciar la evaluación de actividades y divulgación científica.
- j) Contribuir a la formación de divulgadores profesionales.
- k) Colaborar con universidades e instituciones en la organización de proyectos y actividades de divulgación e investigación.

Capítulo Segundo De los órganos de la asociación

Artículo 5º. Los órganos de la SOMEDICYT son: a) La asamblea general. b) El consejo directivo. c) El patronato. Título Primero

Título Primero De las asambleas generales

Artículo 6º. La asamblea general formada por los socios titulares, es el máximo órgano de decisión de la SOMEDICYT y sus acuerdos obligan a todos sus miembros, aún los ausentes.

Artículo 7º. Las asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y sólo se ocuparán de los asuntos listados en el respectivo orden del día.

Artículo 8º. Las asambleas generales ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año. En ellas se someterá a la consideración de la asamblea, entre otros asuntos, los correspondientes al año anterior y el programa para el siguiente.

Artículo 9º. Las asambleas generales extraordinarias serán las que se convoquen para:

- a) Realizar el recuento de votos para la elección del consejo directivo y revisar las propuestas de la comisión de selección de socios titulares.
- b) Efectuar la ceremonia de toma de posesión del nuevo consejo directivo.
- c) Las modificaciones de estos estatutos.
- d) La disolución anticipada de la SOMEDICYT.
- e) Cualquier otro asunto de interés general que expresamente se señale en la convocatoria respectiva

Artículo 10º. para que las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias sea válidas, se requerirá la asistencia de convocatoria. En la segunda convocatoria, el quorum se integrará por cualquier número de socios titulares asistentes. Constituido el quorum, la asamblea comenzará con la lectura del acta anterior y proseguirá de acuerdo con el orden del día. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios titulares acreditados presentes y tendrán el carácter de mandatos excepto en los casos que requieran de un quorum determinado según el presente estatuto.

Artículo 11º. Con la sola petición de la mayoría de los miembros del consejo directivo o de los diez por ciento de los socios titulares de la SOMEDICYT, se podrá convocar a una asamblea extraordinaria.

Artículo 12º. El consejo directivo convocará a asambleas generales ordinarias y extraordinarias por medio de una circular que se enviará, por lo menos con tres semanas de anticipación, a todos los socios titulares donde se incluya el orden del día y que será firmada por el presidente.

Artículo 13º. Los asuntos tratados en las asambleas generales se asentarán en el respectivo libro de actas, a cargo de un secretario de actas nombrado por el consejo directivo y el secretario de la Somedicyt. En todo caso deberá levantarse una lista de asistencia

Título Segundo Del consejo directivo

Artículo 14º. El consejo directivo estará integrado por un presidente, un vicepresidente que es presidente electo, un secretario, un tesorero, así como los coordinadores de las comisiones de trabajo, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones dos años. Para ser elegido en cualquiera de los cargos del consejo directivo de la Somedicyt se requiere ser socio titular.

Artículo 15º. El consejo directivo tendrá a su cargo la conducción de todos los asuntos de la Somedicyt, la administración de la misma y la ejecución de las decisiones tomadas en las asambleas.

Artículo 16º. El consejo directivo se reunirá por lo menos una vez al mes. Se requerirá de la asistencia de un mínimo de tres de sus integrantes y las reuniones serán presididas por el presidente o por el vicepresidente.

Artículo 17º. El consejo directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Presentar y proponer la asamblea general el informe y el programa anual de actividades de la Somedicyt.
- b) Distribuir entre sus socios las responsabilidades de ejecutar sus acuerdos y los de la asamblea general.
- c) Designar a los socios titulares de la Somedicyt con anuencia de éstos, para ejecutar acuerdos del consejo directivo.
- d) Integrar las comisiones que se consideren convenientes para la mejor marcha de la Somedicyt.
- e) Nombrar y remover al personal técnico y administrativo de la Somedicyt, de

acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

f) Adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la Somedicyt.

g) Gestionar subsidios, donativos, cuotas y otros ingresos para el funcionamiento de la Somedicyt.

h) Tener poder general amplísimo en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, aun para lo que se requiera cláusula especial según el artículo 2587. De manera enunciativa y no limitativa tendrá facultades para: promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo.

i) Transigir, recusar y poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar todo tipo de títulos de crédito de acuerdo con lo señalado en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y, de una manera general, obligar cambiariamente a la sociedad.

j) Otorgar, sustituir total o parcialmente y revocar poderes generales y especiales.

k) Ordenar auditorias de las operaciones de la tesorería.

l) Las demás que le confieran estos estatutos o la asamblea general.

Artículo 18º. Serán obligaciones del presidente: Presidir las asambleas: representar a la sociedad, y vigilar el cumplimiento de lo establecido en este reglamento y lo ordenado por la asamblea general.

Artículo 19º. Es obligación del vicepresidente sustituir al presidente en su ausencia: colaborar en el desempeño de todas sus funciones: supervisar las actividades de las comisiones de trabajo, y coordinar la comisión de selección de socios titulares de la Somedicyt.

Artículo 20º. El secretario deberá auxiliar al presidente en sus funciones y sustituir al vicepresidente en su ausencia.

Artículo 21º. El tesorero tendrá a su cargo el control de la administración financiera de la sociedad y para tal efecto dispondrá del poder para efectuar pagos y cobranzas, y representar legalmente a la sociedad. Las operaciones del tesorero deberán someterse a auditoria por lo menos una vez al año y al

término de su gestión. Tendrá la obligación de presentar un informe por escrito al consejo directivo cuando éste lo solicite.

Título Tercero De la elección del consejo directivo

Artículo 22º. En el mes del mayo del año de las elecciones de la Somedicyt, el consejo directivo convocará a una asamblea general para que los socios titulares propongan candidatos para los cargos de vicepresidente, secretario, tesorero, los coordinadores de comisiones de trabajo y del 50 por ciento de la comisión de selección de socios titulares. El presidente no podrá ser propuesto para vicepresidente.

Artículo 23º. Todas las candidaturas generadas como se indica en el artículo anterior se incluirán las boletas de votación, previa anuencia de los candidatos. Estas boletas se enviarán a todos los socios titulares, quienes las remitirán en sobre cerrado, con su nombre y firma en el exterior a la sede de la Somedicyt, antes de la fecha señalada en la circular correspondiente al aviso de las elecciones. En la asamblea general extraordinaria que se convocará para el recuento de votos, se procederá de la siguiente manera: Los votos que se reciban en sobres que no lleven nombre y firma o que se reciban después de la fecha límite señalada serán anulados. Se tomará nota de los nombres que aparecen en los sobres cerrados, se abrirán éstos y los votos se colocarán en urnas adecuadas. Inmediatamente después de haber hecho el recuento de sobres. Se hará el recuento de votos para cada uno de los puestos del consejo directivo y en caso de empate, la decisión será a favor del candidato con mayor antigüedad como miembro de la Somedicyt, o en igualdad de condiciones, la decisión la asumirá el consejo directivo saliente. Los resultados de la votación se comunicarán por medio de una circular a todos los socios titulares y socios regulares. El consejo directivo saliente dará posesión al consejo directivo entrante en una asamblea general extraordinaria.

Título Cuarto De las comisiones de selección de socios titulares y de trabajo

Artículo 24º. La comisión de selección de socios titulares estará integrada por el vicepresidente de la Somedicyt, quien la coordinará y por cuatro socios titulares, cada uno de ellos durará dos años en su cargo. Cada dos años se elegirá al 50 por ciento de la comisión de selección de socios titulares mediante votación, contando con la anuencia de los candidatos propuestos para el cargo.

Artículo 25°. La comisión de selección de socios titulares, después de estudiar cada caso resolverá la aceptación o el rechazo por votación secreta, levantando el acta correspondiente, que para ser válida deberá estar firmada por la mayoría de los miembros de esta comisión, la que se reunirá un máximo de cuatro veces al año.

Artículo 26°. Las otras comisiones de trabajo serán designadas por el consejo directivo de acuerdo con las propuestas de actividades que se hayan presentado y aprobado.

Capítulo Tercero De los socios de la Somedicyt

Artículo 27°. La Somedicyt está integrada por socios regulares, socios titulares y socios benefactores.

- a) Podrán ser socios regulares todas la personas que estén interesadas en las actividades y los objetivos de la Somedicyt.
- b) Podrán ser socios titulares quienes cuenten con una actividad reconocida en la divulgación científica y técnica y sean admitidos por la comisión de selección de socios titulares.
- c) Podrán ser socios benefactores las personas o instituciones que por el monto de sus aportaciones a la Somedicyt contribuyan de manera significativa al cumplimiento de los objetivos de la misma.

Artículo 28°. Para ser socio regular de la Somedicyt se requiere:

- a) Llenar la solicitud de ingreso.
- b) Pagar la cuota anual.

Artículo 29°. Para ser socio titular se requiere:

- a) Que la candidatura sea presentada por escrito al consejo directivo de la Somedicyt por tres socios titulares de la misma.
- b) Que el candidato haya realizado actividades de reconocido mérito en la divulgación científica y técnica o que destaque por su participación en las mismas.
- c) Que la solicitud sea acompañada del Curriculum Vitae del candidato y de

elementos que lo respalden.

Artículo 30°. Las candidaturas para socios titulares serán dadas a conocer por escrito a todos los socios titulares de la Somedicyt, quienes podrán en su caso presentar, en un lapso no mayor de quince días hábiles, escritos debidamente fundamentados de apoyo o rechazo a los candidatos.

Artículo 31°. Una vez presentada formalmente una candidatura para socio titular, ésta se someterá debidamente documentada a la comisión de selección de los socios titulares, la cual presentará su dictamen ante el consejo directivo en un término no mayor de un mes, los dictámenes se darán a conocer a los interesados por medio de una comunicación escrita. Los dictámenes favorables se darán a conocer al resto de la sociedad oportunamente,

Artículo 32°. Son obligaciones y derechos de los socios titulares:

- a) Acatar los estatutos de la Somedicyt y las normas que de ellos se deriven.
- b) Participar en las asambleas generales a las que sean convocados en los términos de este estatuto.
- c) Desempeñar las funciones que por designación o elección hayan aceptado.
- d) Pagar las cuotas anuales.
- e) Tener voz y voto en todas las asambleas generales que se celebren, salvo en los casos estipulados en el artículo 2679 del código civil.
- f) Votar por la elección de los miembros del consejo directivo y de la comisión de selección de socios titulares.
- g) Recibir el boletín y las publicaciones de la Somedicyt.
- h) Ocupar puestos dentro del consejo directivo.
- i) Los demás que señalen estos estatutos.

Artículo 33°. Los derechos de los socios regulares son:

- a) Tener prioridad en los servicios que proporciona la Somedicyt.

b) Gozar de descuentos o cuotas especiales en la actividades de la Somedicyt tales como cursos, muestras, conferencias, congresos, etcétera.

c) Recibir el boletín y las publicaciones de la Somedicyt.

d) Otros que se indiquen en el reglamento correspondiente. **Artículo 34°.** Para ser electo socio benefactor se requiere ser propuesto por tres socios titulares y aceptado por la comisión de selección de socios titulares, contando con la opinión favorable del patronato.

Artículo 35°. Son derechos de los socios benefactores:

a) Recibir un reconocimiento por escrito.

b) Los mismos que gozan los socios regulares.

Artículo 36°. Será motivo de exclusión de un miembro de la Somedicyt el incurrir en faltas que redunden en perjuicio de ésta. El fallo será emitido por la comisión de selección de socios titulares y comunicado en asamblea general.

Artículo 37°. Los dictámenes de exclusión serán comunicados por el secretario de la Somedicyt; los socios titulares afectados podrán apelar el dictamen ante el consejo directivo de la Somedicyt en un lapso no mayor de seis meses.

Artículo 38°. La cuota anual de los miembros de la Somedicyt se fijará con base en lo estipulado en el reglamento complementario a este estatuto.

Capítulo Cuarto Del patronato de la Somedicyt

Artículo 39°. El patronato será constituido por cuatro personas de reconocido prestigio académico e integridad moral, con un demostrado interés por la divulgación de la ciencia y la técnica y por el futuro de la Somedicyt.

Artículo 40°. Los miembros del patronato serán electos por los socios titulares constituidos en asamblea extraordinaria. En atributos del artículo anterior y que, habiendo sido consultados al respecto, hay dado su anuencia para participar en el patronato.

Artículo 41°. Los nombramientos en el patronato durarán cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva hasta por dos ocasiones.

Artículo 42°. El patronato tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer con los primeros fondos patrimoniales de la Somedicyt un fideicomiso irrevocable por tiempo indefinido en una institución nacional de crédito.
- b) Vigilar que dicho fideicomiso sea respetado y por el consejo directivo en turno de la Somedicyt.
- c) Conocer y registrar los donativos en efectivo, en especie y de inmuebles que la Somedicyt obtenga, establecer los mecanismos que incorporen dichos bienes al patrimonio de la Somedicyt.
- d) Conocer y dar el visto bueno al presupuesto y al programa de egresos de los consejos directivos, cuidando que guarden balance con los ingresos de la Somedicyt.
- e) Actuar como ejecutores de los bienes de la Somedicyt en el caso de su disolución, en los términos señalados en el artículo 49° de estos estatutos.
- f) Asesorar y auxiliar, cuando esto sea posible a los consejos directivos en la consecución de donativos de diversa naturaleza que incrementen el patrimonio de la Somedicyt.

Artículo 43°. El patronato tendrá la obligación de reunirse por lo menos una vez al año con el consejo directivo correspondiente, de preferencia antes del inicio del año fiscal.

Artículo 44°. El patronato tendrá las funciones legales que la Ley de Fideicomisos establezca y solamente su autorización será válida para cualquier cambio en las especificaciones señaladas en el fideicomiso irrevocable de la Somedicyt.

Capítulo Quinto Del patrimonio, disolución y modificaciones del estatuto

Título primero Del patrimonio de la Somedicyt

Artículo 45°. El patrimonio de la Somedicyt se integra por:

- a) Mobiliario y enseres de oficina, biblioteca, vehículos, etcétera.

- b) Los subsidios o asignaciones que reciba con ese propósito.
- c) Los inmuebles que por donación, compraventa, construcción o cualquier otro medio obtenga la Somedicyt y se destinen a sus finalidades.
- d) Los ingresos provenientes de las cuotas de los socios, así como cualquier otro ingreso por concepto de publicaciones, programas, asesorías, congresos, conferencias, cursos, etcétera.

Artículo 46º. El patrimonio de la Somedicyt será manejado por el patronato de la misma en los términos señalados en el capítulo cuarto.

Artículo 47º. El patrimonio de la Somedicyt se destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate de remuneración de servicios recibidos. Esta disposición es de carácter irrevocable.

Título Segundo De la disolución y liquidación de la Somedicyt

Artículo 48º. La Somedicyt podrá ser disuelta por las causas señaladas en el artículo 2685 del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 49º. Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. Esta disposición es de carácter irrevocable.

Título Tercero De las modificaciones a este estatuto

Artículo 50º. Las modificaciones a este estatuto serán propuestas por el consejo directivo o por un mínimo de diez socios titulares de la Somedicyt, En este último caso, la propuesta deberá ser enviada al presidente en un escrito firmado.

Artículo 51º. Las modificaciones serán sometidas a la votación de los socios titulares en una asamblea general extraordinaria. La adopción de una modificación al estatuto de la Somedicyt requiere de una mayoría constituida por las dos terceras partes de los votos emitidos en esa asamblea.

Transitorios

Artículo I. Para efectos legales de correspondencia, el domicilio inicial y transitorio de la Somedicyt será: Museo Tecnológico de la Comisión Federal de Electricidad Apartado Postal 18-816. C. P. 11800 México 18, D. F.

Artículo II. Los signatarios del Acta Constitutiva de la Somedicyt adquieren el carácter de socios titulares una vez que liquiden la cuota anual que será igual a $\frac{1}{3}$ del salario mínimo vigente en el Distrito Federal a la fecha del registro.